Comisión Nacional de Energía

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL SOBRE CONTROL METROLOGICO DEL ESTADO DE LOS CONTADORES ESTATICOS COMBINADOS DE ENERGIA ACTIVA Y REACTIVA EN CORRIENTE ALTERNA

13 de febrero de 2001

Comisión Nacional de Energía

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL SOBRE CONTROL METROLOGICO DEL ESTADO DE LOS CONTADORES ESTATICOS COMBINADOS DE ENERGIA ACTIVA Y REACTIVA EN CORRIENTE ALTERNA

Introducción

Con fecha 11 de enero de 2001 ha tenido entrada en esta Comisión, escrito remitido por el Centro Español de Metrología en el que se solicita la opinión de la CNE sobre el "PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL SOBRE CONTROL METROLOGICO DEL ESTADO DE LOS CONTADORES ESTATICOS COMBINADOS DE ENERGIA ACTIVA Y REACTIVA EN CORRIENTE ALTERNA".

Ya con fecha 2 de agosto de 2000 se informó, también a petición del Centro Español de Metrología, el Proyecto de Orden Ministerial sobre Control Metrológico del Estado de los Contadores Estáticos de Energía Activa en Corriente Alterna, Clases 0,2S y 0,5S. Cabe citar este informe anterior ya que tanto los comentarios realizados en el mismo como las conclusiones de éste siguen manteniendo plena vigencia.

En este sentido, se señala que, en los Grupos de Trabajo que habían servido de apoyo a las propuestas de la CNE, los distintos participantes habían indicado la necesidad de que se desarrollase una normativa, con carácter único, que permitiese el empleo de cualquier contador en todo el territorio, ya que la carencia de la misma obliga a que se haya de obtener una autorización de uso en cada una de las CC.AA. con lo que esto conlleva a la hora de incrementar los trámites, los ensayos y, en definitiva, los costes, haciendo que el mercado se segmente y que la posibilidad de que entren nuevos oferentes de equipos de medida sea reducida.

Así mismo, se instaba la Centro Español de Metrología a que siguiese completando el desarrollo normativo que permitiese la aprobación de modelo de los contadores estáticos.

A continuación, tras señalar los aspectos más relevantes del contenido del Proyecto de Orden Ministerial, se opina sobre la oportunidad del Proyecto.

Comentarios al Proyecto de Orden Ministerial.

Sin entrar a considerar los aspectos eminentemente metrológicos, sino la oportunidad e importancia del proyecto para facilitar la apertura del mercado de los equipos de medida y, por ende, facilitar el acceso de los consumidores cualificados al mercado, se puede señalar que:

1) El borrador de Orden supone un avance notable, ya que viene a cubrir el vacío existente en lo relativo a contadores estáticos de energía eléctrica, incluyendo los contadores combinados de energía activa y reactiva, solución tecnológica por la que, a nivel mundial, se decanta el mercado.

2) El hecho de que exista una aprobación de modelo, que permite la libre circulación de contadores, sin que sea preciso una autorización de uso por parte de cada una de las Comunidades Autónomas, disminuye los costes de los fabricantes, amplía la oferta de equipos de medida y, por ende, es un paso positivo en aras a disminuir los costes que, en última instancia, recaen sobre los consumidores de energía eléctrica.

3) El borrador de Orden está en perfecta sintonía con el R.D. 2018/1997 de Puntos de Medida y con las propuestas de modificación que, del mismo y de las ITCs, ha propuesto la CNE. En concreto, el artículo 23.3 viene a eliminar la necesidad de verificación periódica en el caso

de los contadores estáticos situados en las fronteras del Sistema Eléctrico a los que resulta de aplicación el R.D. 2018/1997. Esto es apropiado ya que estos contadores han de ser revisados, según el citado R.D., de forma también periódica, por medio de la denominada “Verificación Sistemática”. Esta "Verificación Sistemática" ha de ser individual, por lo que se deben verificar todos y cada uno de los puntos de medida. Por tanto, sería redundante llevar a cabo esta revisión y, adicionalmente, otra que se realiza por lotes muestrales, tal y como propone la Orden. Por ello, y para minimizar los costes que incidirían sobre los consumidores, no se deberían duplicar las verificaciones, bastando la verificación sistemática ya que ésta garantiza la revisión de todos y cada uno de los contadores. En consecuencia, parece de todo punto apropiado la inclusión del Artículo 23.3 en este borrador de Orden Ministerial. En el futuro, una vez que se amplíe el universo de contadores a verificar al de todos los consumidores, será preciso analizar si procede una verificación por lotes o individual, tal y como señala el R.D. 2018/97.

4) No obstante, como corrección metodológica, y para mayor claridad de la disposición, se estima podría introducirse la siguiente: El artículo 3, cuyo contenido es el propio de una Disposición final, podría ir en la parte final de texto y tener una redacción más clara, indicando expresamente en él la salvedad “*sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera*”, ya que, en su redacción actual, el citado artículo 3 pudiera ser aparentemente contradictorio con la Disposición Transitoria Primera.

Consideraciones Finales.

Por todo lo anterior, esta Comisión está de acuerdo tanto sobre la oportunidad de la norma, como sobre el hecho de que la misma se haya redactado en sintonía con el R.D. 2018/1997 (en especial lo señalado en el artículo 23.3).